

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 007
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **28 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	506447	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	7	27/01/2025	PARV 042	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 506447 se realizan las siguientes recomendaciones al KMA CONSTRUCCIONES S.A.S:</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de</p>

					<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506447, que respecto a la solicitud de renuncia y desistimiento allegada mediante radicado No 20231002466982 de 09 de junio de 2023, la Autoridad minera actualmente se encuentra en estudio para resolver la solicitud referenciada, por lo tanto, en acto administrativo separado se emitirá decisión de fondo.</p> <p>4. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506447, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con radicado No. 91645-0 y Evento 541199 del 29 de febrero del 2.024, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2022, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>5. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506447, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con radicado No. 94062-0 y Evento 555322 del 11 de abril del 2.024, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506447 que mediante Auto PARV No. 299 del 09 de noviembre del 2023 notificado por Estado Jurídico No. 059 del 10 de noviembre de 2023, Auto PARV No. 348 del 18 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 034 del 24 de junio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506447, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 2111 de 2021.</p> <p>8. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506447 que, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506447 que evaluadas las obligaciones legales de la Autorización Temporal No. 506447 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 035 del 14 de enero de 2025, se indica que el Consorcio beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 035 del 14 de enero de 2025.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507049	CONSORCIO VIAL INTERCONEXIÓN HATILLO	6	27/01/2025	<p>PARV 043</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507049 se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO VIAL INTERCONEXIÓN HATILLO:</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras</p>

					<p>obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507049, que en Auto PARV No. 379 del 25 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 035 del 28 de junio de 2024, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No 266 del 4 de junio de 2024, se determinó en el acápite del Fundamento de la Decisión lo siguiente: "en relación al requerimiento realizado mediante Auto PARV No 292 del 9 de noviembre de 2023 con relación a la presentación de los Formularios de Declaración de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y III trimestre de 2023, es preciso establecer que en atención a que la Autorización Temporal No 507049 se inscribió en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre del 2022 fecha a partir de la cual inició su vigencia y venció el día 4 de abril de 2023 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 210-5627 del día 25 de noviembre de 2022, no es procedente requerir los formularios referidos, por lo tanto se procede en este acto administrativo a realizar esta aclaración y a eliminar estos formularios de los requerimientos pendientes de cumplimiento por parte del CONSORCIO VIAL INTERCONEXIÓN HATILLO”.</i></p> <p>4. Informar que mediante Auto PARV No. 292 del 09 de noviembre del 2.023, notificado por estado No 059 del 10 de noviembre de 2023, Auto PARV No. 379 del 25 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 035 del 28 de junio de 2024, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No 266 del 4 de junio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. CONMINAR al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507049, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>6. Informar al Consorcio beneficiario de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507049 que, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar que evaluadas las obligaciones legales de la Autorización Temporal No. 507049 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 034 del 14 de enero de 2024, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 034 del 14 de enero de 2024.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPONE				
AUTO	NL3-15211	MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ	10	27/01/2025	PARV 044	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.745.026, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 018 del 10 de enero de 2025 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>				
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar copia de evidencias
						3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
4. Sensores remotos			X	Imágenes y su interpretación según PTO						
5.	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados						
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO						

						de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	Anexar información colectada en los apiques realizados
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	Anexar columnas de los apiques realizados
						perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	Anexar mapa de localización de apiques
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	Anexar informe final de apiques con sus evidencias fotograficas
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización geotécnica como se indica en el PTO
							15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO

					<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la señora MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.745.026, titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	OAF-10151	RAFAEL ALOFONSO ROSALES OÑORO, EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ	10	27/01/2025	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.721.167 y EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.017.530, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 042 del 15 de enero del 2025 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar copia de actas
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
4. Sensores remotos		X		Imágenes y su interpretación según PTO
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Según PTO
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	

						superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización del macizo rocoso, como se indica en el PTO
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
Listado productos y subproductos según MSE				Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
				Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos			X		Según PTO
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico			X		Incluir método de estimación, software y
						análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO
<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a los titulares, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101003608 el día 30 de octubre de 2024, copia del presente</p>						

						<p>acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a los señores RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.721.167 y EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.017.530, titulares del Contrato de Concesión No. OAF-10151 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																	
AUTO	031-92	CARBONES DEL NORTE DEL CESAR S.A "NORCARBON S.A"	15	27/01/2025	PARV 046	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CARBONES DEL NORTE DEL CESAR S.A. "NORCARBON S.A.", identificada con NIT. 800.010.961-8, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 428 del 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: "<i>Carga de información al BIM</i>"</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Entregar en conjunto con las evidencias de actas y fotografías</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Entregar en conjunto con las evidencias de actas y fotografías
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																							
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																				
	Si	No																					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Entregar en conjunto con las evidencias de actas y fotografías																				

						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas geológicos según PTO
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Mapas de muestras, afloramientos, y mantos según PTO
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Memoria explicativa incluyendo la descripción de las unidades cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Bases de datos de puntos de control geológico, con ID de estaciones utilizadas y coordenadas, para la cartografía local y regional.
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar las muestras e incluir su descripción en cada estación geológica utilizada para la cartografía geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar cuantas muestras fueron tomadas para análisis geoquímico, incluyendo información histórica disponible, y entregar base de datos de

									códigos de muestras, coordenadas, tipos de muestra y análisis realizado.	
								X	Incluir certificados de laboratorio de cada análisis geoquímico realizado.	
								X		
								X	Base de datos de estructuras, diaclasa, estratificaciones con ubicación y tipo de dato.	
								X	Mapa de ubicación de datos estructurales y mapeo de sus estructuras asociadas según PTO	
								X	Descripción de las estructuras cartografiadas según PTO.	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
								X	Incluir registros de geofísica de pozos según PTO. Incluir perforaciones históricas según PTO acorde a su disponibilidad.	
								X	Anexar interpretaciones realizadas según PTO.	
								X	Anexar columnas de interpretación de las perforaciones. Anexar	

						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Incluir diseños y protocolos según PTO
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar muestras disponibles de cada manto de carbon según PTO
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Entregar base de datos con ID de muestra y calidad de carbones por muestra.
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio de la base de datos de calidad de muestras.
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Base de datos de estudios geotécnicos según PTO
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Características geotécnicas del macizo rocoso incluyendo certificados de laboratorio según disponibilidad.
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td>Mapas de categorización de recursos, isópacos, estructurales, contornos</td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td>Incluir reporte de estimación y categorización según PTO.</td> </tr> </table> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SURAMERICANA”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0203355–1 el día 09 de abril de 2021, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CARBONES DEL NORTE DEL CESAR S.A. “NORCARBON S.A.”, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X	Mapas de categorización de recursos, isópacos, estructurales, contornos	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	Incluir reporte de estimación y categorización según PTO.
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X	Mapas de categorización de recursos, isópacos, estructurales, contornos										
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	Incluir reporte de estimación y categorización según PTO.										
AUTO	508045	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	9	27/01/2025	PARV 047	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 508045 se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular AUTOPISTA RÍO GRANDE S.A.S</p> <p>3.1 APROBACIONES</p>							

					<p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (de río), GRAVAS (de río) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 649058 del 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 535 del 16 de septiembre de 2024.</p> <p>2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (de río), GRAVAS (de río) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento 649053 del 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 535 del 16 de septiembre de 2024.</p> <p>Cabe resaltar, que debido al radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento 649053 del 06 de noviembre de 2024, respecto a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (de río), fue allegado en conjunto con el mineral GRAVAS (de río). Por lo tanto, es preciso ACLARAR, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de GRAVAS (de río), ya había sido aprobado mediante Auto PARV No. 535 del 16 de septiembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 047 del 17 de septiembre de 2024.</p> <p>3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (de río), GRAVAS (de río) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante eventos Nos. 648136 - 648146 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508045, que dada la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241003566482 del 27 de noviembre del 2024 a la Autorización Temporal No.508045 y teniendo en cuenta que a la fecha del concepto técnico PARV No. 032 del 13 de enero de 2025 no se ha realizado visita de fiscalización al polígono otorgado, se solicita al centro de monitores de la Agencia Nacional de Minería, reporte de imágenes satelitales con el fin de determinar si hay detección de cambio de cobertura de la vegetación en el área, en el periodo de inicio de la autorización temporal 25 de septiembre de 2023 hasta la fecha de radicación de la renuncia.</p> <p>4. Informar que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 108181-0 del 16 de enero de 2025, (evento 680620), la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma, y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. Recordar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508045, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “Anna Minería”, la radicación de trámites de modificación de títulos mineros, presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas la solicitud de renuncia deberá radicarla en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> <p>Informar a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508045, que se considera viable aceptar la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241003566482 el día 27 de noviembre del 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará respecto de esta solicitud.</p> <p>7. Informar que mediante el Auto PARV No. 418 del 15 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No.074 del 18 de diciembre de 2023, le fueron realizados <i>bajo apremio de multa</i>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>8. Informar que evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508045 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 032 del 13 de enero de 2025., se indica que la sociedad beneficiaria Si se encuentra al día.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 032 del 13 de enero de 2025.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508054	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	8	27/01/2025	<p>PARV 048</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 508054 se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular AUTOPISTA RÍO GRANDE S.A.S</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 606416 del 06 de agosto de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 378 del 25 de junio de 2024.</p>

					<p>2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante No. 606421 del 06 de agosto de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 378 del 25 de junio de 2024.</p> <p>3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II y III trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante eventos Nos. 598366 del 18 de julio de 2024 y 648194 del 01 de noviembre de 2024 respectivamente.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508054, que dada la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241003566482 del 27 de noviembre del 2024 a la Autorización Temporal No.508054, y teniendo en cuenta que a la fecha del concepto técnico PARV No. 031 del 13 de enero de 2025 no se ha realizado visita de fiscalización al polígono otorgado, se solicita al centro de monitores de la Agencia Nacional de Minería, reporte de imágenes satelitales con el fin de determinar si hay detección de cambio de cobertura de la vegetación en el área, en el periodo de inicio de la autorización temporal 03 de octubre de 2023 hasta la fecha de radicación de la renuncia.</p> <p>4. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508054, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, la radicación de trámites de modificación de títulos mineros, presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas la solicitud de renuncia deberá radicarla en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508054, que se considera viable aceptar la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241003566482 el día 27 de noviembre del 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará respecto de esta solicitud.</p> <p>6. Informar que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 108164-0 del 16 de enero de 2025, (evento 680495), la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma, y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>7. Informar que mediante PARV No. 423 del 15 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 074 del 18 de diciembre de 2023, y Auto AUT-906-707 del 12 de agosto de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 041 del 13 de agosto de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. Informar que evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508054 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 031 del 13 de enero de 2025., se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 031 del 13 de enero de 2025.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>													
AUTO	OEA-11271	RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ	11	27/01/2024	PARV 049	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.105.127, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 010 del 09 de enero del 2025 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																
	Si	No																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																

						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
					8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas.
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Bases de datos y certificados de laboratorio según PTO
					10. Geología	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Datos estructurales adquiridos según PTO aprobado.

						Estructural	10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales y las estructuras asociadas
							10.4 Memoria explicativa estructural	X		Incluir descripción de las principales estructuras encontradas en el área según PTO aprobado
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	

PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000638 el día 04 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.105.127, titular del Contrato de Concesión No. **OEA-11271** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p>AUTO</p>	<p>TGP-08041</p>	<p>GUILLERMO CASTRO DAZA</p>	<p>11</p>	<p>27/01/2025</p>	<p>PARV 050</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TGP-08041 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular GUILLERMO CASTRO DAZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, el cual debió de ser allegado con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración el 07 de noviembre de 2024, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV No. 033 del 13 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV No. 033 del 13 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--------------------	-------------------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	------------------------	--

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar a El titular del contrato de concesión No. TGP-08041, que el Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante radicado No. 99265-0 del 18 de julio del 2.024 (Evento 598462) a través de la plataforma de ANNA MINERIA, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>4. Informar a El titular del contrato de concesión No. TGP-08041, que el Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante radicado No. 99266-0 del 18 de julio del 2.024 (Evento 598468) a través de la plataforma de ANNA MINERIA, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No. TGP-08041 que, la póliza minero ambiental No. 37-43-101001676, presentada a través de la plataforma de ANNA MINERIA mediante radicado No. 98862-0 del 12 de julio del 2.024 (Evento</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>594698), expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. TGP-08041 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, la primera actualización o reconciliación deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2.023.</p> <p>7. Informar al titular del contrato de concesión No. TGP-08041 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, contará con treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para cargar la información al BIM previo requerimiento de la Autoridad Minera.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión No. TGP-08041, que se considera presentada la información radicada bajo el No. 20241003225072 de 26 de junio de 2024, respecto a la <i>“Respuesta a requerimientos realizados mediante Auto No. PARV No. 286 del 27 de mayo de 2024, respaldado por el informe de visita de fiscalización integral PAR V No. 042 del 20 de mayo de 2024.”</i>, el cual será verificado en la próxima visita fiscalización.</p> <p>9. Informar al titular del contrato de concesión No. TGP-08041, que la información allegada a través de radicado No. 20251003650832 de 15 de enero de 2025, referente a la presentación del Plan de Gestion Social, será evaluada y el resultado de la misma se le notificará a través de acto administrativo.</p> <p>10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. TGP-08041 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p> <p>11. Informar que el Contrato de Concesión No. TGP-08041 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que, no cuenta con la respectiva aprobación del Programa de Trabajos y Obras y la respectiva licencia ambiental.</p> <p>12. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 37-43-101001676 expedida el 06 de junio de 2024 con una vigencia desde el 23/06/2023 hasta el 23/06/2025 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>13. Informar que mediante el Auto PARV No. 417 del 11 de julio del 2.024 notificado por Estado Jurídico PARV. No.037 del 12 de julio del 2024 le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>14. Informar que una vez evaluadas las obligaciones legales y contractuales del Título Minero No. TGP-08041 causadas hasta la fecha, se indica que el titular minero NO se encuentra al día.</p> <p>15. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 033 del 13 de enero de 2025.</p> <p>16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KIH-08441	GUSTAVO ANDRES GOMEZ GARZÓN	11	27/01/2025	<p>PARV 051</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KIH-08441 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero GUSTAVO ANDRES GÓMEZ GARZÓN:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. La Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101013703 del 06 de febrero de 2024, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 06 de enero de 2024 hasta 06 de enero de 2025, y un valor amparado de \$ 3,375,000.00 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo revisado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIH-08441, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor GUSTAVO ANDRES GÓMEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 7179838 en calidad de beneficiario del título minero N° KIH-08441, adeuda a la Agencia Nacional</p>

					<p>de Minería, la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 107.538.209.00), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a GUSTAVO ANDRES GOMEZ GARZON, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 107.538. 209.00), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor GUSTAVO ANDRES GÓMEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 7179838 en calidad de beneficiario del título minero N° KIH-08441, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE M/CTE (\$ 120.516.958.00), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a GUSTAVO ANDRES GÓMEZ GARZÓN, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE M/CTE (\$ 120.516.958.00), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, el cual debió de ser allegado con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración el 07 de noviembre de 2024, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV No. 028 del 13 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

5. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV No. 028 del 13 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001

6. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social “PSG” de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, de conformidad con lo considerado en el numeral 2.14. del Concepto Técnico PARV No. 028 del 13 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y

					<p>Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KIH-08441 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p> <p>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KIH-08441, que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, deberá presentar el instrumento técnico PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - P.T.O aplicando el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards-CRIRSCO.</p> <p>5. Informar al titular Contrato de Concesión No. KIH-0844, que el Contrato de Concesión No. KIH-08441, <i>SE CLASIFICA EN EL RANGO DE MEDIANA MINERÍA con base en el número de hectáreas (has) otorgadas en el respectivo título minero (3.708 hectáreas (has) + 2.141 metros cuadrados (m2)), conforme a lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía: "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera. (...)".</i> Lo anterior, conforme al numeral 2.17 del concepto técnico PARV No. 028 del 13 de enero de 2025.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. Informar que el Contrato de Concesión No. KIH-08441 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental.</p> <p>7. Informar que los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes del I, II, III, IV trimestre de 2023 y I, II, III, IV trimestre de 2024 allegados mediante radicado 20251003683402 del 23 de enero de 2025, serán evaluados en el próximo concepto técnico., no obstante, es necesario recordar que a la fecha el Contrato de Concesión No. KIH-08441, se encuentra en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto, no es exigible la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, tal como se indica en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 028 del 13 de enero de 2025.</p> <p>8. Informar que mediante Auto PARV No. 358 del 19 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 034 del 24 de junio de 2024, le fue realizado <i>requerimiento bajo causal de caducidad</i>, del Auto AUT-801 del 15 de agosto de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 043 del 23 de agosto de 2024 y Auto PARV No. 358 del 19 de junio de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 034 del 24 de junio de 2024) le fueron realizados <i>requerimiento bajo apremio de multa</i>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. KIH-08441 causadas hasta la fecha, se indica que el titular minero NO se encuentra al día.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 028 del 13 de enero de 2025.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TA4-08331	ANGEL MIGUEL NINO PRIETO	3	27/01/2025	<p>AUT-906-998</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero TA4-08331, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No. 96-43-101007444 correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, con vigencia desde el 11/11/2023 hasta el 11/11 /2024, por un valor asegurado de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$131.670,45), se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.</p>

						<p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No. TA4-08331 se logró evidenciar que el titular presentó mediante Radicado No. 104704-0 (evento 650078) del 07 de noviembre de 2024 la póliza minero ambiental No. 96-43-101007681 emitida por Seguros del Estado, con vigencia del 11 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2025 y con un valor asegurado de \$131.670,45 en la plataforma de ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 4. de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-083716	JUAN PATRICIO VILLALBA GOMEZ	3	27/01/2025	AUT-906-999	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se OG2-083716 aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9876110 del 28/ABR/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S	3	27/01/2025	AUT-906-1000	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KHE-08121, se aprueba la póliza minero ambiental No. 46-43-101000635 emitida por SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025 y valor asegurado de trescientos seis millones ochocientos trece mil ciento cuarenta pesos (\$306.813.140)</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16982914 del 18/SEP/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	27/01/2025	AUT-906-1001	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba 0187-20 la póliza minero ambiental No.21-43-101030963 expedida por seguros de estado con vigencia desde el 18 de junio de 2024 hasta el 18 de junio de 2025, por un valor asegurado de \$175.229.125</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17494730 del 03/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA, NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	3	27/01/2025	AUT-906-1002	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18339933 del 14/ENE/2025</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA, NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	3	27/01/2025	AUT-906-1003	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18339548 del 14/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA, NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	3	27/01/2025	AUT-906-1004	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18340430 del 14/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA, NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	3	27/01/2025	AUT-906-1005	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18339717 del 14/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA, NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	3	27/01/2025	AUT-906-1006	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18340454 del 14/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QDE-16371	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	27/01/2025	AUT-906-1007	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero QDE-16371, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101031570 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 21 de septiembre de 2024 al 21 de septiembre de 2025 y valor asegurado de novecientos veintidós mil ciento setenta y seis pesos (\$922.176)</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18411197 del 20/ENE/2025</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391-1	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	27/01/2025	AUT-906-1008	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391-1, se aprueba la póliza minero ambiental No. 801023099 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A.S, con vigencia desde el 27 de agosto de 2024 hasta el 27 de agosto de 2025 y valor asegurado de un millón de pesos (\$1.000.000)</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16995713 del 18/SEP/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QIP-11201	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	27/01/2025	AUT-906-1009	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba QIP-11201 la póliza minero ambiental No. 21-43-101031569 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 24 de septiembre de 2024 al 24 de septiembre de 2025 y valor asegurado de novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$966.666)</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18411475 del 20/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR